

MEMORANDUM-DL-220-2024

A: **Licenciada Yesenia Hernández Garay**
Oficial de Transparencia /OIP
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

De: **Abog. Astrid Encina López**
Directora Legal 

Asunto: Remisión Información

Fecha: 13 de marzo, 2024.



Por este medio le informo que el 30 de noviembre del año 2023, fueron suscritos los siguientes documentos:

- **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA “ÁREA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO EN EL VALLE DEL RÍO AGUÁN (MOSCAMED)” SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), A TRAVÉS DE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).**
- **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).**

Cabe aclarar, que se remite hasta la fecha a Transparencia, en virtud que uno de los firmantes reside en la Ciudad de El Salvador en OIRSA/SEDE, razón por la cual se dilato una de las firmas.

Atentamente,

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA “ÁREA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO EN EL VALLE DEL RÍO AGUÁN (MOSCAMED)” SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).

Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, con Ph.D. en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1201-1967-00144, de este domicilio actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**LA SECRETARÍA**", el Ingeniero **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1501-1957-00535, de este domicilio, actuando en su condición de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022 ,publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 13 de septiembre del dos mil veintidós (2022), debidamente facultado para suscribir convenios mediante Decreto PCM-015-2020 quien para los efectos del presente convenio se denominará "**EL SENASA**"; y el Ingeniero **RAÚL ANTONIO RODAS SUAZO**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo y Maestro en Ciencias, con domicilio en la ciudad de San Salvador, El Salvador, de nacionalidad hondureña, portador de pasaporte hondureño Tipo "P" número D cero cero seis cero ocho cero (D006080), quien actúa en calidad de Director Ejecutivo y como Representante Legal del

569



Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil cuatrocientos setenta y siete- cero cero tres-cinco , que en lo sucesivo se denominará "OIRSA"; quien está facultado para celebrar toda clase de actos como el presente; y, según Certificación del Acta de la LXXXIV Reunión Extraordinaria del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del día, once de marzo del año dos mil veintitrés, en la que se nombra como Director Ejecutivo del referido Organismo al compareciente Ingeniero Raúl Antonio Rodas Suazo, para el período comprendido del año dos mil veintitrés al año dos mil veintisiete, a partir del día once de marzo del año dos mil veintitrés, período que en consecuencia aún se encuentra vigente y que vencerá el día diez de marzo del año dos mil veintisiete; quien para los efectos del presente convenio se denominará "OIRSA", acuerdan firmar el presente **“CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA “ÁREA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO EN EL VALLE DEL RÍO AGUÁN (MOSCAMED)” SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)”** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1-ANTECEDENTES

- 1) Que en fecha 11 de febrero del año 2021, se suscribió **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA “ÁREA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO EN**

669



EL VALLE DEL RÍO AGUÁN (MOSCAMED)” SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) A TRAVES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA), mismo que venció en fecha 26 de enero del 2022, y no fue formalmente renovado.

- 2) Que durante el periodo comprendido entre el 27 de enero de 2022 y el 10 de marzo del 2023, no se formalizó la suscripción del Convenio correspondiente y ninguno de los funcionarios habían asumido sus cargos como titulares del SENASA y OIRSA al momento del vencimiento del Convenio MOSCAMED, lo cual imposibilitó renovar la vigencia del Convenio en referencia; sin embargo, las actividades del Programa “Área Libre de Mosca del Mediterráneo en el Valle del Río Aguán (MOSCAMED) se han llevado a cabo de manera continua ejecutando los fondos correspondientes en aras de salvaguardar el estatus sanitario alcanzado hasta el momento, por lo que se suscribió **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA),** con el fin de validar y reconocer la ejecución de actividades y utilización de fondos correspondientes al Programa Área Libre de Mosca del Mediterráneo en el Valle del Río Aguán (MOSCAMED)”, durante el periodo mencionado.

689



CLÁUSULA 2 - OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente Convenio es delegar al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), la operación técnica y administrativa del Programa de Área Libre de Mosca del Mediterráneo en el Valle del Río Aguán, con el fin de mantener el estatus de área libre de (*Ceratitis capitata* (Wiedemann)) y lograr el reconocimiento por parte de terceros países.

CLÁUSULA 3 - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIO (SENASA).

Corresponde al SENASA las acciones siguientes:

I. Responsabilidades Técnicas:

- a) Elaboración y actualización de manuales de procedimientos cuarentenarios, manual de detección de adultos de Mosca del Mediterráneo y otros manuales técnicos.
- b) Elaboración e implementación de normas y regulaciones para la correcta aplicación de medidas fitosanitarias que salvaguarden el estatus de área libre de mosca del mediterráneo en el Valle del Río Aguán.
- c) Delegar autoridad al personal contratado por el OIRSA, para que puedan ejercer sus funciones en apego a la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05, Reglamentos y demás disposiciones que emanen de los mismos.
- d) Realizar supervisiones técnicas en los diferentes puestos de control interno a efecto de garantizar el cumplimiento de las distintas disposiciones legales, administrativas y técnicas.
- e) Realizar supervisiones de carácter técnico a las actividades de monitoreo, trampeo y erradicación de brotes al programa MOSCAMED.

869

- f) Informar al OIRSA de los cambios en materia de legislación, relacionados con las actividades del programa MOSCAMED.
- g) Realizar auditorías técnicas periódicas a fin de evaluar el desempeño del programa MOSCAMED.

II. Responsabilidades Administrativas:

- a) Asignar los fondos necesarios para el funcionamiento del programa, provenientes del Convenio de Cooperación Técnico Financiero para la Delegación y Administración de los Servicios de Cuarentena Agropecuaria, suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), de fecha el 01 de enero del año 2023 y aprobado Mediante Acuerdo Ejecutivo número 060-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de mayo de 2023, mismo que el OIRSA destinará para tal fin, de acuerdo a las necesidades de recursos para el funcionamiento del programa MOSCAMED.
- b) Gestionar ante Gobiernos Cooperantes y Organismos Internacionales el Financiamiento de los fondos que se requieran para el fortalecimiento y la continuidad del programa.
- c) Pagar al OIRSA el valor del 6% (Seis por ciento) sobre los ingresos percibidos por cobros de tasas por servicios prestados bajo el presente convenio y en la operación del programa Área Libre de Mosca del Mediterráneo, este canon es aplicable para los recursos que se reciban en concepto de financiamiento del programa, cuya fuente sea diferente a los ingresos generados en el Servicio de Protección Agropecuaria (SEPA).
- d) Gestionar con otras secretarías de estado, la colaboración que el programa demande en la ejecución de sus actividades para lograr los propósitos del presente convenio.
- e) Promocionar en el extranjero el reconocimiento del área libre, gestionar ante otros gobiernos la ejecución de auditorías técnicas y realizar supervisiones conjuntas con ONPF, de terceros países de los cuales se

269



pretenda obtener el reconocimiento oficial de área libre de MOSCAMED.

- f) Promover alianzas estratégicas con Organismos Internacionales, agencias de cooperación, programas similares y gobiernos, con el propósito de fortalecer las actividades del programa MOSCAMED.
- g) Promover el área libre de mosca del mediterráneo entre los Sectores Productivos o cualquier ente gubernamental encargado de la promoción de las exportaciones de Honduras, como una oportunidad para la exportación de frutas y hortalizas frescas, conformando una comisión AD-HOC que promocióne el programa del área libre.
- h) Proporcionar al OIRSA las facilidades necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- i) Facilitar las instalaciones de la Regional de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), con sede en la Ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, para el funcionamiento de las oficinas y laboratorio del programa MOSCAMED.
- j) Gestionar ante entes Gubernamentales, Corporaciones Municipales, Patronatos, Juntas de agua, y otras Organizaciones no Gubernamentales la obtención y legalización de predios, servicios públicos y otras facilidades necesarias para el correcto funcionamiento de los puestos de control interno del programa, MOSCAMED.
- k) Aprobar el presupuesto del Programa MOSCAMED, presentado por el OIRSA, previa discusión del mismo, el cual deberá ser presentado en el mes de septiembre de cada año.
- l) Someter a consideración la aprobación de cualquier gasto imprevisto que deba ser efectuado y que no se encuentre contemplado dentro del presupuesto previamente aprobado.

CLÁUSULA 4 - RESPONSABILIDADES DEL OIRSA.

Corresponde al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), las acciones siguientes:

689



Responsabilidades Técnicas:

- a) Planificar y ejecutar las actividades operativas del programa.
- b) Realizar la inspección en los puestos de control interno del programa MOSCAMED a todos los vehículos automotores así como todo tipo de carga y equipajes que por la vía terrestre ingresen al Valle del Río Aguán.
- c) Ejecutar la retención, decomisos, rechazos, destrucción y tratamientos cuarentenarios aprobados, con el propósito de impedir el ingreso de mosca del mediterráneo en cualquiera de sus estados de desarrollo al área libre del Valle del Río Aguán.
- d) Diseñar, establecer en el campo, inspeccionar y dar mantenimiento a la red de trampeo dentro del área libre y zona de amortiguamiento (zona "buffer").
- e) Erradicar los posibles brotes de MOSCAMED que puedan detectarse dentro del área libre.
- f) Mantener de forma permanente una campaña de divulgación y comunicación, para la socialización de las actividades del programa.
- g) Informar semanalmente al Servicio Nacional de Sanidad e inocuidad Agroalimentaria (SENASA), de los resultados obtenidos en la red de trampeo y de las actividades realizadas en los puestos de control interno.
- h) Facilitar el proceso de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa MOSCAMED, en el momento en que lo disponga el SENASA y cumplir con las recomendaciones que del mismo emanen.

II. Responsabilidades Administrativas:

- a) Elaborar presupuesto anual del programa y remitirlo al SENASA para su revisión y aprobación en el mes de septiembre de cada año.
- b) Captar y administrar en una cuenta bancaria corriente separada que

869



- identifique administrativamente que los fondos originados son destinados exclusivamente para la operatividad del Programa MOSCAMED, las operaciones financieras del presente convenio deberán registrarse en una contabilidad independiente para medir y evaluar su rendimiento.
- c) Ejecutar de acuerdo a las políticas y manuales de procedimiento del OIRSA, el presupuesto anual aprobado por el SENASA.
 - d) Remitir trimestralmente al SENASA, informe de ejecución presupuestaria.
 - e) Presentar al SENASA, informe anual de actividades en el mes de enero de cada año.
 - f) Mantener de forma permanente los inventarios necesarios para la realización de los tratamientos cuarentenarios aprobados y el mantenimiento de la red de trampeo.
 - g) Proveer al personal del Programa el uniforme correspondiente que lo identifique como autoridad oficial.
 - h) Seleccionar, contratar, capacitar y evaluar el personal necesario para desarrollar las actividades del programa.
 - i) En caso necesario amonestar, sancionar y remover al personal según el Manual de Procedimientos del OIRSA.
 - j) Realizar la liquidación presupuestaria al término del presente Convenio a fin de informar al SENASA la operatividad de la ejecución presupuestaria.

CLÁUSULA 5 - RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

- a) Revisar y actualizar los Manuales de Procedimientos Técnicos del programa, de forma anual.
- b) Planificar y ejecutar las capacitaciones para el personal del programa.

559



- c) Programar reuniones periódicas para coordinar actividades.
- d) Supervisar trimestralmente las actividades cuarentenarias y de campo del programa.

CLÁUSULA 6 - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones requeridas para la operación del Programa MOSCAMED serán por acuerdo mutuo entre las partes, mismas que serán oficializadas mediante la firma de adenda al presente Convenio.

CLÁUSULA 7 - RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas, para lo cual se brindará el período de al menos tres (3) meses para su liquidación;

- a) Mutuo consentimiento.
- b) Incumplimiento de alguna de las partes firmantes del Convenio.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por las Leyes Administrativas vigentes.
- d) La imposibilidad manifiesta de cumplir el objetivo del presente Convenio.
- e) La falta de recursos disponibles para la correcta operación del programa sujeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 8 - DE LAS CONTROVERSIAS.

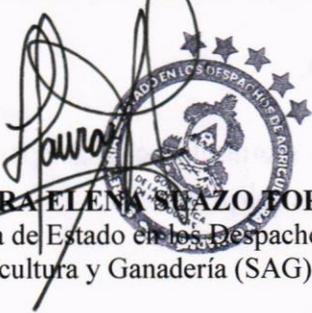
Las controversias o dudas que surjan de la interpretación, ampliación y aspectos no contemplados en el presente Convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes, debiendo suscribir la correspondiente adenda.

899

CLÁUSULA 9 - DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia previa, real y efectiva a partir del 11 de marzo del 2023, hasta el 26 de enero del año 2026, pudiendo prorrogarse los plazos y demás condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo entre las partes.

En fe de lo cual las partes, debidamente autorizadas firman en tres ejemplares originales el presente Convenio de Cooperación Técnica, cada uno en sus domicilios, a los 30 días del mes de noviembre de 2023.



Ph.D. LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)



ING. ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA
Director General del SENASA



ING. RAÚL ANTONIO RODAS SUAZO
Director Ejecutivo OIRSA